

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES VIII

Caracas, martes 4 de junio de 2013

Número 40.181

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acto Legislativo mediante el cual se eligió a los ciudadanos que en él se mencionan Secretario y Subsecretario de la Asamblea Nacional, en los términos que en él se mencionan.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de la Vicepresidencia de la República, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, del Territorio Insular Francisco de Miranda y al Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se indican.

Presidencia de la República

Decreto N° 154, mediante el cual se nombra a la ciudadana Rebeca Eliany Madriz Franco, Viceministra para la Participación Protagónica y la Formación Socialista con Perspectiva de Género del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto N° 155, mediante el cual se nombra a la ciudadana Dulce Yara Medina Fernández, como Viceministra para las Estrategias Socio-Económicas con Perspectiva de Género del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto N° 156, mediante el cual se nombra al ciudadano Luis Edgar Páez Pérez, Director General del Instituto Autónomo de Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 157, mediante el cual se nombra a los Miembros de la Junta Liquidadora de los Fondos Mixtos de Promoción y Estados, Territorios Federales, Capacitación Turística de las Dependencias Federales y del Distrito Capital, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en él se señalan.

Decreto N° 158, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 159, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 160, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Heika Yaritza Esquea Figueroa, como Directora de Administración y Finanzas del Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA), en calidad de Encargada.

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alberto Pereira Ramírez, como Coordinador General de este Fondo, servicio desconcentrado del Consejo Federal de Gobierno.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julián José Salcedo Franco, como Director de la Oficina de Gestión Administrativa del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Órgano Desconcentrado adscrito a este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Alexis José Rodríguez Cabello, en su carácter de Presidente Encargado del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ellas se señala, y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

INTT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Luisa Amelia Trejo de Alayón, como Gerente de la Oficina de Administración de este Instituto; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos de Directora General y Directora del Despacho de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Decisión mediante la cual se sanciona a la empresa Seguros Constitución, C.A., con multa por la cantidad que en ella se indica, por haber incurrido en retardo en la tramitación del siniestro reportado por la ciudadana Lérica Cróquer.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se asciende a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, a los Grados que en ellas se señalan, en Categoría de Efectivos, con antigüedad del 30 de mayo de 2013.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Arévalo Rafael Avila Franco, como Presidente del Fondo Mixto de Promoción y Capacitación Turística del estado Nueva Esparta.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

INTI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Irina Argelia Atilano de Hertelendy, como Consultora Jurídica (E), de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 054, de fecha 06 de mayo de 2013, en los términos que en ella se señalan.

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Neyda Sofía Sayago Medina, como Directora Encargada de la Unidad de Auditoría Interna, de este Ministerio.

Casa, S.A.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de esta Corporación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder para el Deporte

Resolución mediante la cual se interviene la Federación Venezolana de Béisbol, mediante la designación de una Junta Interventora, conformada por los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea los cargos de Médico Jefe y de Especialistas Asistenciales, adscritos a la Coordinación de Servicios Médicos.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Abogada y al ciudadano Abogado que en ellas se señalan, Fiscales Superiores, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican como Técnicos de Seguridad y Transporte y Técnicos de Seguridad y Resguardo, en las Direcciones que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se señalan.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL

La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución de la República y en concordancia con el artículo 10 del Reglamento Interior y de Debates, en sesión del día cuatro de junio de 2013, eligió al ciudadano: **VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN**, titular de la cédula de identidad N° V-15.980.609, como Secretario de la Asamblea Nacional, y al ciudadano **FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ IRIARTE**, titular de la cédula de identidad N° V-5.415.276, como Subsecretario de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los cuatro días del mes de junio de 2013, Año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° 989 de fecha 04 de junio de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 122.579.049,00), a la Partida, y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 122.579.049,00

Acción Centralizada:	060002000	"Gestión administrativa"	"	873.852,00
Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	873.852,00
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos - Otras Fuentes"	"	873.852,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	873.852,00

Proyecto:	060027000	"Modernización y fortalecimiento de las instalaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	"	121.705.197,00
Acción Específica:	060027001	"Acondicionamiento y remodelación de edificaciones del MPPRE"	"	29.538.563,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales - Otras Fuentes"	"	4.670.905,86
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.506.059,82
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	3.164.846,04
Partida:	4.04	"Activos Reales - Otras Fuentes"	"	24.867.657,14
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	24.867.657,14
Acción Específica:	060027002	"Adquisición de bienes muebles, materiales y suministros para satisfacer las necesidades del MPPRE"	"	12.332.093,99
Partida:	4.03	"Servicios no Personales - Otras Fuentes"	"	1.321.295,79
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	1.321.295,79
Partida:	4.04	"Activos Reales - Otras Fuentes"	"	11.010.798,20
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	11.010.798,20
Acción Específica:	060027004	"Remodelación del patrimonio histórico y cultural del MPPRE"	"	75.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales - Otras Fuentes"	"	8.035.714,29
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	8.035.714,29
Partida:	4.04	"Activos Reales - Otras Fuentes"	"	66.964.285,71
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	66.964.285,71
Acción Específica:	060027006	"Adquisición e instalación de equipos informáticos"	"	4.834.540,01
Partida:	4.03	"Servicios no Personales - Otras Fuentes"	"	937.986,44
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	420.000,00

18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	517.986,44
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes	" 3.896.553,57
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09.02.00	"Equipos de computación"	"	2.666.553,57
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	1.230.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

Diosdado Cabello Rondón
Presidente de la Asamblea Nacional

Dario Pivas Villaseco
Primer Vicepresidente

Blanca Echebuit
Segunda Vicepresidenta

Víctor Clark Rosca
Secretario

Fidel Ernesto Vásquez I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-987 de fecha 03 de junio de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 118.000.000,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA		Bs.	118.000.000,00
Proyecto:	339999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 118.000.000,00
Acción Específica:	339999011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	" 118.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	" 118.000.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.03.07	“Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros”	"	118.000.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy “Francisco de Miranda”, S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	118.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

Diosdado Cabello Rondón
Presidente de la Asamblea Nacional

Dario Pivas Villaseco
Primer Vicepresidente

Blanca Echebuit
Segunda Vicepresidenta

Víctor Clark Rosca
Secretario

Fidel Ernesto Vásquez I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° F-001091 de fecha 29 de mayo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 35.878.656,00)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs.	35.878.656,00
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	" 20.337.367,20
Acción específica:	E50009999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital"	" 20.337.367,20
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	" 20.337.367,20
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 20.337.367,20
	A1354	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	" 20.337.367,20

Acción específica:	E5000999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	"	15.541.288,80
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	15.541.288,80
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	15.541.288,80
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	15.541.288,80

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación.

DIOSSAIDO CABELLO ROMÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK BOSCH
Secretario

DEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 001090 de fecha 29 de mayo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, para que decreta un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 592.733.721,63)**, a los Proyectos, Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas, Genérica, Específica y Sub-Específicas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA Bs. 592.733.721,63				
Proyecto:	E77000020000	"Gestión Integral para el fortalecimiento institucional, social, económico, cultural y ambiental del Territorio Insular Francisco de Miranda año 2013"	"	150.000.000,00
Acción Específica:	E77000020008	"Promover el desarrollo de las Islas del Territorio Insular Francisco de Miranda ofertando condiciones favorables para el turismo"	"	100.000.000,00
Partida	4.04	"Activos Reales"	"	100.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.99.00	"Otras construcciones del dominio público"	"	100.000.000,00

Acción Específica:	E77000020012	"Fortalecimiento del sistema integrado de planes de ordenación territorial en las islas que conforman el Territorio Insular Francisco de Miranda"	"	50.000.000,00
Partida:	4.04	Activos Reales	"	50.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.04.00	"Construcciones de puertos y aeropuertos"	"	50.000.000,00
Proyecto:	E77000021000	"Continuación de la Gestión Integral de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda año 2012/2013"	"	391.907.002,53
Acción Específica:	E77000021008	"Generación y distribución de servicio eléctrico en las islas y parques que componen el Territorio Insular Francisco de Miranda"	"	96.378.334,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	96.378.334,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	72.135.126,00
	16.99.00	"Otras construcciones del dominio público"	"	24.243.208,00
Acción Específica:	E77000021011	"Implementación de mecanismos de seguridad y protección civil"	"	90.528.668,53
Partida	4.04	"Activos Reales"	"	90.528.668,53
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	15.02.00	"Construcción de edificaciones militares y de seguridad"	"	90.528.668,00
Acción Específica:	E77000021012	"Implementación de mecanismo de Seguridad Naval"	"	205.000.000,00
Partida	4.04	"Activos Reales"	"	205.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	11.01.00	"Adquisición de tierras y terrenos"	"	15.000.000,00
	16.99.00	"Otras construcciones del dominio público"	"	75.000.000,00
	16.04.00	"Construcciones de puertos y aeropuertos"	"	90.000.000,00
	15.05.00	"Construcciones de edificaciones para oficina"	"	25.000.000,00
Acción Centralizada	E77000002000	Gestión Administrativa	"	50.826.719,10
Acción Específica	E77000002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del Organismo"	"	50.826.719,10
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	50.826.719,10

Sub-Partida:
Genérica,
Específica y
Sub-
Específica:

01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 50.826.719,10
A0288	Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM)	" 50.826.719,10

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo del Territorio Insular Francisco de Miranda y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece, Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSSAIDO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO PIVAS VELLASO
Primer Vicepresidente

BLANCA BARRHOT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCANT
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 154

04 de junio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **REBECA ELIANY MADRIZ FRANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.581.185, Viceministra para la Participación Protagónica y la Formación Socialista con Perspectiva de Género del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. La ciudadana designada en el artículo 1º del presente Decreto, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular estrategias para garantizar la participación protagónica de la mujer en materia jurídica, social, cultural, política y recreativa, que permitan el pleno ejercicio de su libertad y el desarrollo de sus capacidades y destrezas en una sociedad democrática, participativa, protagónica, igualitaria, paritaria y socialista; en concordancia con los demás órganos y entes de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada.
2. Evaluar las políticas en materia de participación y coadyuvar en la formación, seguimiento y evaluación de las mismas, con miras a la consolidación de la equidad de género.
3. Participar en la discusión de los acuerdos, convenios y tratados internacionales que guarden relación con las áreas de su competencia, de acuerdo a las coordinaciones que se establezcan con el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores.
4. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual y en la Memoria y Cuenta de la Institución.
5. Decidir los asuntos que delegue la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
6. Diseñar y evaluar líneas generales para la construcción de programas formativos en las áreas: político, social, tecnológico y laboral en coordinación con los demás órganos y entes de la Administración Pública Nacional Central Descentralizada.
7. Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3º. Se establece un lapso de treinta días (30) continuos, contado a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para que el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, realice las gestiones necesarias para la adecuación de su estructura organizativa y funcional de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4º Delego en la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Decreto N° 155

04 de junio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **DULCE YARA MEDINA FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.288.708, como Viceministra para las Estrategias Socio-Económicas con Perspectiva de Género del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. La ciudadana designada en el artículo 1º del presente Decreto, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular las políticas, estrategias e instrumentos sociales, dirigidas a las mujeres en las actividades socio-productivas.
2. Apoyar, impulsar y organizar las empresas de producción socialistas feministas de dimensiones micro, pequeñas o medianas, en los diversos sectores de desarrollo nacional.
3. Impulsar políticas de financiamiento a mujeres para potenciar las empresas socialistas feministas.
4. Revisar y analizar la situación socio-económica de las mujeres con base a indicadores socio-económicos.
5. Formular y evaluar políticas sociales para desarrollar acciones que atribuyan a garantizar la equidad de género en la sociedad Venezolana.

Artículo 3º. Se establece un lapso de treinta días (30) continuos, contado a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para que el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, realice las gestiones necesarias para la adecuación de su estructura organizativa y funcional de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4º. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Decreto N° 156

04 de junio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Instituto Autónomo de Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **LUIS EDGAR PÁEZ PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.805.219, **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE BIBLIOTECA NACIONAL Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Cultura, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Decreto N° 157

04 de junio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a los Miembros de la **JUNTA LIQUIDADORA DE LOS FONDOS MIXTOS DE PROMOCIÓN Y ESTADOS, TERRITORIOS FEDERALES, CAPACITACIÓN TURÍSTICA DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y DEL DISTRITO CAPITAL**, con el propósito de velar por la correcta liquidación de los activos no hídricos, honrar los pasivos laborales y cualquier otra deuda exigible a los Fondos Mixtos de Promoción y Estados, Territorios Federales,

Capacitación Turística de las Dependencias Federales del Distrito Capital, así como garantizar el total reintegro de los activos de dichos Fondos a la República Bolivariana de Venezuela, con criterios de eficiencia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva ética socialista, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a los ciudadanos que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDO	C.I. N°
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	V-6.518.159
HAZEL DELY CHAUDARY ZAMBRANO	V-11.198.548
ROSA MARÍA ACEVEDO OCHOA	V-5.522.928
DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA	V-11.044.632
CARMEN SOFÍA ALFONZO RODRÍGUEZ	V-15.675.822

Artículo 2º. El ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.518.159, ejercerá el cargo de **PRESIDENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA DE LOS FONDOS MIXTOS DE PROMOCIÓN Y ESTADOS, TERRITORIOS FEDERALES, CAPACITACIÓN TURÍSTICA DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y DEL DISTRITO CAPITAL**, en calidad de **ENCARGADO**, de conformidad con la designación efectuada en el artículo 1º del presente Decreto, el cual tendrá las competencias indicadas en el artículo 6º del Decreto N° 9.356, de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.096, de fecha 23 de enero de 2013.

Artículo 3º. Los ciudadanos designados mediante el presente Decreto como Miembros de la **JUNTA LIQUIDADORA DE LOS FONDOS MIXTOS DE PROMOCIÓN Y ESTADOS, TERRITORIOS FEDERALES, CAPACITACIÓN TURÍSTICA DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y DEL DISTRITO CAPITAL**, asumirán las competencias previstas en el artículo 5º del Decreto N° 9.356, de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.096, de fecha 23 de enero de 2013.

Artículo 4º. La **JUNTA LIQUIDADORA DE LOS FONDOS MIXTOS DE PROMOCIÓN Y ESTADOS, TERRITORIOS FEDERALES, CAPACITACIÓN TURÍSTICA DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y DEL DISTRITO CAPITAL**, designada mediante el presente Decreto, deberá rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro del Poder Popular para el Turismo, quien velará por el cumplimiento y celeridad del proceso de supresión y liquidación.

Artículo 5º. Se remueven del cargo de Miembros de la **JUNTA LIQUIDADORA DE LOS FONDOS MIXTOS DE PROMOCIÓN Y ESTADOS, TERRITORIOS FEDERALES, CAPACITACIÓN TURÍSTICA DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y DEL DISTRITO CAPITAL**, a los ciudadanos indicados en el artículo 3º del Decreto N° 9.356, de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.096, de fecha 23 de enero de 2013.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Decreto N° 158

04 de junio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Un traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad de

CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 466.701.897), al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN Bs. 466.701.897,00

De la

Acción Centralizada: 100002000 "Gestión administrativa" " 466.701.897,00

Acción Específica: 100002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 466.701.897,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" (Recursos Ordinarios) " 466.701.897,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 466.701.897,00

Al

Proyecto: 100081000 "Recursos para el aprendizaje en la educación liberadora e inclusiva." " 466.701.897,00

Acción Específica: 100081001 "Ampliar la cobertura de libros escolares Colección Bicentenario, en diferentes áreas de conocimientos de Educación Primaria y Media, con la complementación de Cuadernos Bicentenarios, como herramientas didácticas que facilitan el proceso de enseñanza - aprendizaje." " 466.701.897,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" (Recursos Ordinarios) " 466.701.897,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 07.02.00 "Imprenta y reproducción" " 466.701.897,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 159

04 de junio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector

Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 122.579.049,00)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES				Bs. 122.579.049,00
Acción Centralizada:	060002000	"Gestión administrativa"	"	873.852,00
Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	873.852,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	"	873.852,00
		- Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	873.852,00
Proyecto:	060027000	"Modernización y Fortalecimiento de las instalaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	"	121.705.197,00
Acción Específica:	060027001	"Acondicionamiento y remodelación de edificaciones del MPPRE"	"	29.538.563,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	4.670.905,86
		- Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.506.059,82
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.164.846,04
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	24.867.657,14
		- Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	24.867.657,14
Acción Específica:	060027002	"Adquisición de bienes muebles, materiales y suministros para satisfacer las necesidades del MPPRE"	"	12.332.093,99
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	1.321.295,79
		- Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.321.295,79
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	11.010.798,20
		- Otras Fuentes	"	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	11.010.798,20
Acción Específica:	060027004	"Remodelación del patrimonio histórico y cultural del MPPRE"	"	75.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	8.035.714,29
		- Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	8.035.714,29
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	66.964.285,71
		- Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	66.964.285,71
Acción Específica:	060027006	"Adquisición e instalación de equipos informáticos"	"	4.834.540,01
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	937.986,44
		- Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	420.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	517.986,44
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	3.896.553,57
		- Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	2.666.553,57
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	1.230.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento
 de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 Para las Relaciones Interiores,
 Justicia y Paz
 (L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder
 Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Planificación
 (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIDADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 160

04 de junio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y

314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 118.000.000, 00)**, al presupuesto de gastos vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs.	118.000.000,00
Proyector:	339999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	118.000.000,00
Acción Específica:	339999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	118.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	118.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	118.000.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	118.000.000,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y el Vicepresidente Ejecutivo de la República, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 026 CARACAS, 31 DE MAYO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

Por cuanto, el Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA), se encuentra integrado a la estructura

organizativa de la Vicepresidencia de la República, y tiene por objeto coordinar la prestación del servicio aéreo a las máximas autoridades de la Administración Pública Nacional, además de realizar todas las acciones tendentes a obtener la mayor productividad de los equipos de transporte aéreo, mediante el uso eficiente de los recursos disponibles y el control de los mismos,

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.041 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los numerales 9 y 17 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **HEIKA YARITZA ESQUEA FIGUEROA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.703, como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de sus atribuciones.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 061 CARACAS 4 DE JUNIO DE 2013
202° y 154°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 022 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 024 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 de fecha de 28 de junio de 2012, se decide:

Primero. Designar al ciudadano **JESUS ALBERTO PEREIRA RAMIREZ** titular de la cédula de identidad N° V-17.569.711, como Coordinador General del Fondo de Compensación Interterritorial, servicio desconcentrado del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 4 de junio de 2013.

Comuníquese y Publíquese



DANIXE APONTE CAMACHO
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 177

FECHA: 4 JUN. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 4 literal A numeral 4 del Decreto N° 6.733 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, artículo 3 numeral 5 y artículo 14 del Decreto N° 7.041 que dicta el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional, designa al ciudadano **Julían José Salcedo Franco**, titular de la cédula de identidad N° V-5.430.166, como Director de la Oficina de Gestión Administrativa del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, órgano desconcentrado adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 178

FECHA: 4 JUN. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, designa al ciudadano **Alexis José Rodríguez Cabello**, titular de la cédula de identidad N° V-8.959.785, en su carácter de Presidente Encargado del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código N° (00346)**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de ese Despacho.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 179

FECHA: 4 JUN. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 77, numerales 2, 12, 16, 18, 19, 20 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios; artículo 16 de su Reglamento; artículos 33 y 34 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública; artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, delega en el ciudadano **Alexis José Rodríguez Cabello**, titular de la cédula de identidad N° V-8.959.785, en su carácter de Presidente Encargado del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), designado mediante Resolución N° 107 de fecha 29 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.156 de la misma fecha, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Ordenar movimientos de personal, ingresos, reintegros, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, aceptar renunciaciones, ordenar destituciones, efectuar remociones, retiros, otorgar pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicio, vacaciones, despidos, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios. De igual forma, notificar a los funcionarios y obreros del referido Centro, en los casos antes señalados.
- Certificar copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos y registros del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA).
- Ordenar las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA).
- Suscribir las circulares y comunicaciones emanadas de ese Despacho.
- Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA).
- Ordenar y suscribir los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA) y su debida notificación.
- Ordenar y suscribir la revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos al Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
- Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos acordados al Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Contraloría General de la República.

- Aprobar, suscribir y rescindir contratos de arrendamientos, comodatos, servicios básicos y profesionales con personas naturales y jurídicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos autorizados en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203°, 154° y 14°

FECHA 04 JUN 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 363-2013

El Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 4 y 7 de la Ley de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; dicta la siguiente:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **LUISA AMELIA TREJO DE ALAYON**, titular de la cédula de identidad N° **V-0.485.167**, como Gerente de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Transporte Terrestre quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades financieras, fiscales, contables y administrativas del Instituto.
2. Programar, coordinar y controlar que la cancelación de los compromisos financieros adquiridos por el Instituto, se cumplan oportunamente y bajo las normativas legales existentes en la materia.
3. Supervisar que se cumpla con la normativa legal aplicable al Instituto. A las disposiciones y a las reglamentaciones internas en materia de finanzas, administración y control de ingresos y egresos, prestación de servicios, adquisición, administración y control de bienes.
4. Garantizar la distribución oportuna de los recursos financieros y materiales a todas las dependencias del Instituto.
5. Coordinar la elaboración de informes referentes a la situación financiera del Instituto.
6. Coordinar la elaboración de las auditorías contables, externas e internas, atender las sugerencias y efectuar los correctivos y ajustes que corresponden.
7. Mantener informado a la Presidencia del Instituto sobre la situación financiera, los resultados obtenidos, evaluación y recomendaciones en materia contable y financiera.
8. Diseñar e implementar los controles necesarios para el proceso de recaudación de ingresos por los servicios prestados, así como para el empleo o utilización de los mismos.
9. Evaluar los mecanismos bajo los cuales se efectúan las adquisiciones, los contratos de bienes y servicios y los procesos de licitación correspondiente.
10. Verificar y controlar el flujo de caja y emitir las instrucciones para las colocaciones, previa aprobación de la Presidencia.
11. Controlar que el proceso de licitación cumpla con lo establecido en la Ley de Licitaciones y las normativas internas establecidas al respecto.
12. Coordinar y controlar que el proceso de inventario de los bienes del Instituto se encuentre actualizado.
13. Controlar y evaluar el Presupuesto Anual asignado a la Gerencia.
14. Las demás que les señalen las leyes, Reglamento, Resoluciones y el Presidente del Instituto en materia de su competencia.

Artículo 2: Asimismo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30, numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, delego en la mencionada ciudadana la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas a este Instituto por particulares.
- 2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Administración, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
- 3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

PRES

DARIO NOEL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DM N° 087

Caracas, 04 de junio de 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 30 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Secretaría del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Nombrar a la ciudadana, Karen Yanina Rosa Barrera, titular de la cédula de identidad V- 17.146.993 como Directora de Secretaría del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, Notas, Memorandas, Circulares e Instrucciones de Servicio, Radiogramas y Telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas permanentes y extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de República y consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Jana Milano
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013 publicado en
Gaceta Oficial N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DM N° 088

Caracas, 04 de junio de 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 30 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del

Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora General para América Latina y el Caribe del Despacho del Viceministro para América Latina y el Caribe del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Encargar a la ciudadana **María Eugenia Carrasquel Bernal**, titular de la cédula de identidad número V- 10.800.340, como Directora General para América Latina y el Caribe del Despacho del Viceministro para América Latina y el Caribe del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memorandos, Circulares e Instrucciones de Servicio, Radiogramas y Telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas permanentes y extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese.
Juan Milano
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 Decreto N° 1.154 de fecha 3 de mayo de 2013 publicado en
 Gaceta Oficial N° 40.030 de fecha 15 de mayo de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

N° FSAA-2-3- 0 0 1 4 5 4

Caracas, 06 MAY 2013

203° y 154°

I.- ANTECEDENTES

Visto que en fecha 14 de febrero de 2012, este Organismo mediante Providencia N° FSAA-2-3-000627, ordenó la apertura de un procedimiento administrativo a la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., a objeto de determinar si existe retardo sin causa justificada en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la ciudadana LERIDA CROQUER, titular de la cédula de identidad N° V-3.201.293, de conformidad con lo establecido el artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Mediante oficio distinguido con el N° FSAA-2-3-1402-2012, se notificó a la aseguradora, de la apertura de la averiguación administrativa y del lapso probatorio acordado, a objeto que presentara las pruebas que estimara necesarias para el ejercicio de la defensa de sus derechos e intereses, en relación a los hechos denunciados.

Se deja constancia que dicho oficio fue recibido por SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., el día 15 de marzo de 2012, tal como

se observa en el sello húmedo estampado al margen inferior derecho del ejemplar que cursa al folio 55 del expediente administrativo.

II.- DE LOS ALEGATOS Y PRUEBAS PRESENTADOS POR SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A.

Visto que de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., disponía de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la apertura del procedimiento 14 de marzo de 2012, para presentar sus descargos contra los hechos imputados en el auto de apertura, período éste que venció el día 30 de marzo de 2012, fecha en la cual, mediante escrito distinguido con el N° 2012-23050 del control interno de correspondencia, la representación de SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., presentó el escrito de descargo en relación con el procedimiento administrativo iniciado en su contra, el cual se procederá a analizarlo a fin que no se vea vulnerado el derecho a la defensa.

La representación de la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., consignó sus alegatos y pruebas, los cuales se presentan en forma resumida dándose íntegramente por reproducidos toda vez que constan en autos.

En este sentido luego de hacer un resumen de los hechos que dieron lugar a la apertura del procedimiento administrativo explicó que el día **11 de febrero de 2011**, la ciudadana Verónica Machado Croquer, notificó ante la aseguradora el siniestro ocurrido al vehículo propiedad de su madre, la ciudadana Lerida Croquer, hecho ocurrido en fecha **10 de febrero de 2011**, en la ciudad de Valencia, estado Carabobo.

Que posteriormente en fecha 11 de abril de 2011, se entregan al área técnica de la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., un informe con copias simples de la documentación que soporta la decisión tomada por parte de ésta, las cuales fueron anexadas al escrito de descargo. (Del folio 63 al 188)

Refirió el representante de la empresa, que una vez verificado el caso, se procedió a rechazar el siniestro mediante misiva suscrita por la empresa aseguradora y dirigida a la ciudadana Lerida Croquer, en fecha 02 de mayo de 2011, debidamente recibida en fecha 03 de mayo de 2011, según se observa en la firma colocada al margen inferior derecho del ejemplar que cursa al folio 45 del expediente administrativo.

Sobre este aspecto, la representante de SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., informó que el siniestro fue rechazado de conformidad a lo establecido en la cláusula 4 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguros de Cascos de Vehículos Terrestres.

Resaltó igualmente, que el 25 de mayo de 2011, es admitida la demanda interpuesta ante el Juzgado Segundo de los Municipios Girardot y Mario Briceño Iragorry de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, por la ciudadana Lerida Croquer, contra la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., por cumplimiento de contrato, identificando el expediente con el número 9832-11.

Asimismo, el representante de la empresa, procedió a explicar una serie de hechos contundentes, aportados por investigaciones realizadas proyectando lo siguiente:

Que Verónica Elena Machado Croquer, titular de la cédula de identidad N° 14.192.227, hija de la denunciante, realiza denuncia ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, signada con el N° I-442976, y señala como fecha del delito el día 10 de febrero de 2011, a las 8:30 horas aproximadamente de la mañana.

Que la ciudadana Verónica Elena Machado Croquer, al declarar el siniestro ante las oficinas de SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., señaló como fecha de ocurrencia del siniestro el día 09 de febrero de 2011.

Que según documento de Importación Temporal de Vehículo para Turista, emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la República de Colombia, de fecha 10 de febrero de 2011, el vehículo asegurado era conducido por el ciudadano José Lorenzo Nuñez Bozo, titular de la cédula de identidad N° 9.766.272, dicho documento fue certificado por la señora Patricia Ángel Rodríguez, jefe de División Gestión de la Operación Aduanera, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta, mediante oficio N° 003997, de fecha 14 de junio de 2011.

Que la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., determinó que los hechos narrados por la ciudadana Verónica Elena Machado Croquer, son inconsistentes ya que en las declaraciones ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, señala que el robo del vehículo asegurado fue el 10 de febrero de 2011 a las 08:30 horas y ante la aseguradora indicó que fue el 09 de febrero de 2011, en la Aduana de Cúcuta el mismo día 10 de febrero de 2011, a las 10:52 horas estaba registrándose el vehículo asegurado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en la ciudad de Cúcuta República de Colombia, algo que es imposible físicamente y geográficamente dada la distancia entre la ciudad de Valencia y la ciudad de Cúcuta, violando así el contrato de seguro establecido entre las partes.

Que la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., tuvo que aplicar analógicamente el artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora, ya que el derecho de las compañías de seguros de realizar un informe de ajuste de pérdidas, lo cual en el presente caso es investigar la veracidad de la información suministrada por la asegurada, y tomando en cuenta la discrepancia, es por lo que se solicitaron copias simples en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la República de Colombia, y posteriormente se solicitaron copias certificadas para hacerlas valer como elemento probatorio ante el Juzgado Segundo de los Municipios Girardot y Mario Briceño Iragorry de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua.

Que si bien es cierto que el reclamo del siniestro fue realizado en fecha 11 de febrero de 2011, también es cierto que el último recaudo presentado por la denunciante fue realizado el 18 de febrero de 2011.

Que en fecha 11 de abril de 2011 le presentan a SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., un informe detallado y con soportes que contienen el motivo de la decisión de la mencionada empresa.

III.- CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Vistas las actuaciones y documentos que conforman el señalado expediente, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, a fin de decidir al respecto formula las siguientes consideraciones:

El objeto de la presente averiguación administrativa es comprobar si la compañía SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., realizó un acto infractor de una conducta exigida por el ordenamiento jurídico que regula la actividad aseguradora; la determinación de la responsabilidad administrativa y la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

En tal sentido, en el auto de apertura de la averiguación administrativa se atribuyó a la mencionada aseguradora el presunto retardo en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la ciudadana **Lerida Croquer**, titular de la cédula de identidad N° **3.201.293**, supuesto de hecho contenido en el

Parágrafo Primero del artículo 130 de la Ley de la Actividad aseguradora, sancionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 ejusdem.

El artículo 130 de la Ley de la Actividad aseguradora, dispone:

"Los tomadores, asegurados o beneficiarios de los seguros y los contratantes de planes o servicios de salud de medicina prepagada, tienen derecho a recibir la indemnización que le corresponda, en un lapso que no exceda de treinta días continuos siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya entregado el último recaudo o del informe de ajuste de pérdidas, si fuese el caso. En consecuencia, las empresas de seguros o de medicina prepagada estarán obligadas a hacer efectivas las indemnizaciones antes del vencimiento del referido lapso, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa por retardo en el cumplimiento de sus obligaciones."

A los fines de determinar la responsabilidad administrativa de la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., por lo que al retardo se refiere, se hace necesario explicar el alcance de la norma parcialmente transcrita.

DEL RETARDO

Sobre tal disposición legal debe puntualizarse que el asegurador tiene la obligación de pronunciarse en el plazo legal acerca de los derechos del asegurado, se trata de un deber en el marco de un contrato de seguro en etapa de ejecución. Lo expuesto significa que, en principio, el asegurador debe pronunciarse siempre que haya una denuncia de siniestro, bien sea asumiendo la responsabilidad o rechazando con fundamento, según corresponda; actuación que debe cumplirse en los términos que establece el **parágrafo primero** del artículo 130 de la Ley de la Actividad aseguradora, esto es, **treinta (30) días continuos**, lapso que corre a partir del momento en que el asegurado entregue todos los recaudos exigidos y se haya realizado el ajuste correspondiente, de ser el caso. A igual plazo y condiciones quedan sometidas las empresas de seguros para notificar por escrito los motivos de hecho y de derecho que aleguen para considerar un siniestro como no cubierto.

DE LA DENUNCIA

A los fines de un mejor entendimiento del caso, se hace necesario retrotraerse al correo electrónico contentivo de la denuncia, presentado ante el Órgano de Control en fecha 09 de mayo de 2011, a través del cual el asegurado informó entre otros aspectos, los siguientes:

- En fecha 10 de febrero de 2011, ocurrió un siniestro por robo a un vehículo de su propiedad, en la ciudad de Valencia, consignando los recaudos necesarios para gestionar dicho siniestro en la sucursal de la ciudad de Maracay el 18 de febrero de 2011.

- Que el 26 de abril de 2011 fue citada por la empresa aseguradora a la sucursal de la ciudad de Maracay, donde le informan sobre la situación que presenta el vehículo asegurado respecto a la autorización de transitarlo a la República de Colombia, solicitando la carta rechazo sin que para la fecha tuviera respuesta satisfactoria.

DE LOS ACTOS CONCILIATORIOS

Cursa al folio 08 del expediente administrativo, un ejemplar del acta levantada con ocasión al acto conciliatorio llevado a efecto entre las partes, en fecha **08 de julio de 2011**, en cuya oportunidad la representación de SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., solicitó el diferimiento del acto, en el cual estuvo de acuerdo la denunciante.

Posteriormente, en fecha **27 de julio de 2011**, tuvo lugar otro acto conciliatorio en la sede de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en el cual se deja constancia en el acta de la no comparecencia de la denunciante, notificando nuevamente para el día **20 de octubre de 2011**, en donde se deja constancia en el acta levantada, de la inconformidad de la denunciante y de la posición de rechazo por parte de la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., remitiéndose el expediente administrativo a la Dirección Legal de este Órgano de Control.

Se deja constancia que en el escrito de descargo presentado por la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., reconoce el retardo en notificar el rechazo del siniestro a la ciudadana Lerida Croquer. (Folio 197)

De acuerdo con el resumen arriba expuesto, se observa que el día **10 de febrero de 2011** ocurrió el siniestro, que la entrega de los recaudos para el análisis del siniestro fueron consignados ante la sucursal de la ciudad de Maracay de la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., el día **18 de febrero de 2011**, y la carta rechazo fue emitida el **02 de mayo de 2011**, siendo recibida por la denunciante el **03 de mayo de 2011**, esto es setenta y cinco (75) días más tarde cuyo ejemplar cursa a los folios 44 y 45, ambos inclusive, del expediente administrativo contentivo de la denuncia.

Por otra parte, de los documentos suministrados por la aseguradora como soporte de lo expuesto en su escrito de descargo, se observa que ninguno desvirtúa sino que confirma lo denunciado por la ciudadana LERIDA CROQUER, quien manifestó que para el día 26 de abril 2011 aun no recibía notificación por parte de la empresa aseguradora sobre el rechazo del siniestro.

En virtud de las consideraciones anteriores resulta evidente que la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., incurrió en retardo al tramitar el siniestro presentado por la ciudadana LERIDA CROQUER; siendo que respecto a este hecho la representación de la aseguradora no presenta argumentos sólidos ni pruebas irrefutables que hagan presumir a este Órgano de Control que tal falta de atención se debe a un **incumplimiento involuntario** de la obligación dispuesta en el Parágrafo Primero del artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Tomando en consideración que la aseguradora debía tener exacto conocimiento de las obligaciones derivadas de su actividad y en consecuencia de la norma que exige el cumplimiento de sus obligaciones, se considera que en su actuación estuvo presente el incumplimiento.

En efecto, como se indicó anteriormente, SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., tiene el conocimiento que las normas contenidas en la Ley de la Actividad Aseguradora, son de obligatorio cumplimiento, en consecuencia, este Órgano de Control estima que la mencionada aseguradora incurrió en responsabilidad administrativa al haber no haber procedido a notificar el rechazo del siniestro reportado por la ciudadana LERIDA CROQUER, dentro del plazo legalmente previsto para ello. Así se decide.

Visto que de los hechos antes expuestos quedó comprobada la infracción por parte de la aseguradora al contenido del el Parágrafo Primero del artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora, es por lo que este Órgano de Control sanciona a la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., con multa por la cantidad de **Noventa y Siete Mil Quinientos Bolívars (Bs. 97.500,00)**, mínima de la sanción prevista en el artículo 166 de la Ley de la Actividad Aseguradora, por haber incurrido en retardo en la tramitación del siniestro reportado por la ciudadana LERIDA CROQUER.

La referida sanción se impone tomando como base de cálculo el valor de la Unidad Tributaria vigente para el momento en que se cometió la infracción (**10 DE FEBRERO DE 2011**), de **Sesenta y Cinco Bolívars (Bs. 65.00)**.

Finalmente, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora considera pertinente la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, el cual dispone que: **"En la GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, se publicarán además los Decretos, Resoluciones y otros actos del Poder Ejecutivo que por mandato legal o a juicio de aquel requieran publicidad; sin perjuicio de que dichos actos tengan la debida autenticidad y vigor sin el requisito de la publicación."** (Énfasis nuestro).

Vistas las consideraciones anteriores, quien suscribe, **José Luis Pérez**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, de conformidad con lo establecido en los artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE

Primero: Sancionar a la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., con multa por la cantidad de **Noventa y Siete Mil Quinientos Bolívars (Bs. 97.500,00)**, mínima de la sanción prevista en el artículo 166 de la Ley de la Actividad Aseguradora, por haber incurrido en retardo en la tramitación del siniestro reportado por la ciudadana LERIDA CROQUER.

Segundo: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Tercero: Se ordena notificar a las partes involucradas de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo.

Contra la presente decisión podrá la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., intentar el Recurso de Reconsideración, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de esta Providencia, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la citada Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 001004 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.361 de fecha 03 de febrero de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 JUN 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001004

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha

31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 57, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **MAYOR GENERAL**, en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **30 de mayo de 2013**, al General de División **MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES**, C.I. N° 6.368.196.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

 **Diego ALFREDO MOLERO BELLAVIA**
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 JUN 2013.

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001006

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 57, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **ALMIRANTE**, en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **30 de mayo de 2013**, al Vicealmirante **CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL**, C.I. N° 5.877.330.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

 **Diego ALFREDO MOLERO BELLAVIA**
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 JUN 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001005

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha

31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 57, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **MAYOR GENERAL**, en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **30 de mayo de 2013**, al General de División **ALEXIS ASCENSIÓN LÓPEZ RAMÍREZ**, C.I. N° 7.493.511.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

 **Diego ALFREDO MOLERO BELLAVIA**
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 046

CARACAS, 22 DE MAYO DE 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los Artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único. Se designa al ciudadano **AREVALO RAFAEL AVILA FRANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.715.215 a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, como Presidente del Fondo Mixto de Promoción y Capacitación Turística del Estado Nueva Esparta.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

 **ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS
CARACAS, 29 DE MAYO DE 2013
203° Y 154°

PROVIDENCIA INTI N° 1850

Yo, **Lcdo. ENRIQUE JOSÉ MAESTRE**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.983.008, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Tierras, designado mediante Decreto Presidencial N° 121 de fecha 23 de Mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.173 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, **DESIGNO** a la ciudadana **IRINA ARGELIA ATILANO DE HERTELENDY**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.486.531, como **CONSULTORA JURÍDICA (E)** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, a partir del 29 de mayo de 2013.

Asimismo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, delego la atribución y firma de actos y documentos así como también la certificación de documentos administrativos que conciernen y competen a su cargo.

Comuníquese y Publíquese

Lcdo. ENRIQUE JOSÉ MAESTRE
Presidente del Instituto Nacional de Tierras
Decreto N° 121 de fecha 23 de Mayo de 2013
Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.173 de fecha 23 de Mayo de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 06 CARACAS, DE 22 MAYO DE 2013
AÑOS 203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución contenida en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 054 de fecha 06 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de la misma fecha, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

DONDE DICE:

"ciudadano **LUIS ANTERO RODRÍGUEZ GUEVARA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.412.175, como **PRESIDENTE** de la Sociedad Mercantil "PUERTOS DEL ALBA, S.A."

DEBE DECIR:

"ciudadano **Ing° LUIS ANTERO RODRÍGUEZ GUEVARA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.412.175, como **PRESIDENTE (ENCARGADO)** de la Sociedad Mercantil "PUERTOS DEL ALBA, S.A."

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución, subsanando el error, manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y publíquese;
M/G HÉCTOR JOSÉ GARCÍA PLAZA
Ministro
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 054 CARACAS, 6 DE MAYO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y numeral 3 del artículo 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 1 de la Cláusula Vigésima Novena del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil "PUERTOS DEL ALBA, S.A." y de conformidad con lo aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 04/13 de fecha 30 de abril de 2013,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **Ing° LUIS ANTERO RODRÍGUEZ GUEVARA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.412.175, como **PRESIDENTE (ENCARGADO)** de la Sociedad Mercantil "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", en sustitución del ciudadano **G/B PEDRO MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.490.650

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;
HÉCTOR JOSÉ GARCÍA PLAZA
Ministro
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 31 de Mayo del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expládase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado VANESSA YUSMELI RODRIGUEZ SANTIAGO IPSA N.: 124497, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 152, TOMO -59-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: VANESSA YUSMELI RODRIGUEZ SANTIAGO, C.I: V-15.759.310.

Abogado Revisor: MARIOTTY ROSALIA TADEMO VILLARROEL

Registador Mercantil Segundo
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.
Número de expediente: 221-4831
MOD

RM No. 221
203° y 154°

**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En la ciudad de Caracas, siendo las 2:00 p.m. del siete (07) de mayo de dos mil trece (2013), en la sede del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, ubicada en la Av. Francisco de Miranda, Torre PEQUIVEN, Municipio Chacao del estado Miranda, concurren el ciudadano **M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.713.057, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, según consta en Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha en representación de la **REPÚBLICA** propietaria del cien por ciento (100%) de las acciones, representado en DIEZ MIL (10.000) acciones de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, y por tanto accionista única, representación ejercida en razón de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava de su Acta Constitutiva Estatutaria y en calidad de invitado, el ciudadano **CA. ANTONIO JOSE GONZALEZ MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad V-7.200.890.

Así pues encontrándose presente la representante de la totalidad del capital accionario, se decide celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas sin necesidad de convocatoria previa según lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria. La Asamblea se declara válidamente constituida y es presidida de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.** por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, el ciudadano **M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA** antes identificado y en este estado se procedió a dar lectura del orden del día, el cual es el siguiente: **PRIMERO:** Considerar y Resolver sobre la designación del Presidente; **SEGUNDO:** Considerar y Resolver sobre la designación del Vicepresidente; y la delegación por parte del Presidente de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. al Vicepresidente de la facultad de contratar el personal necesario, de acuerdo con las plantillas de cargos aprobados por la Asamblea de Accionistas **TERCERO:** Considerar y Resolver sobre la conformación de los nuevos miembros de la Junta Directiva en calidad de Directores Principales y sus Suplentes, en sustitución de los Directores Principales y Suplentes designados en la Cláusula Quincuagésima Cuarta del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa y Modificación de la referida cláusula del Acta Constitutiva y Estatutaria.

CUARTO: Considerar y Resolver sobre la designación de la Secretaría de la Junta Directiva. **QUINTO:** Considerar y Resolver sobre la modificación de autorización de los montos para los actos, contratos y operaciones que la empresa requiera en el cumplimiento de su objeto, al Presidente, Vicepresidente y Junta Directiva y establecer su equivalente en Unidades Tributarias. Luego de las deliberaciones de rigor, el Orden del Día es Aprobado por Unanimidad y de inmediato puesto en Consideración;

PUNTO PRIMERO: conforme al Decreto Presidencial N° 69, de fecha 6 de mayo de 2013, debidamente publicado en la Gaceta Oficial N° 40.160, de fecha 6 de mayo de 2013, se designó como Presidente encargado de la empresa al ciudadano **HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.713.057.

Luego de esta propuesta y después de haber hecho las consideraciones de rigor, la Asamblea **APRUEBA** dicho Punto, no habiendo otro aspecto que tratar, es puesto en consideración el siguiente,

PUNTO SEGUNDO: En este momento toma la palabra el ciudadano **M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, antes identificado, y expone que considerando la amplitud de las actividades que debe desarrollar la empresa **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**, para la prestación de un servicio público eficiente y de calidad, propone designar en el cargo de **VICEPRESIDENTE** de la empresa, conforme a la Cláusula Vigésima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, al ciudadano **CA. ANTONIO JOSE GONZALEZ MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad V-7.200.890, así como delegar a éste último de conformidad con lo previsto en la Cláusula Trigésima Quinta la facultad de contratar el personal necesario, de acuerdo con las plantillas de cargos aprobados por la Asamblea de Accionistas, quedando en consecuencia investido de la referida atribución así como de las facultades previstas en la Cláusula Trigésima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria.

Luego de esta propuesta y después de haber hecho las consideraciones de rigor, la Asamblea **APRUEBA** dicho Punto, no habiendo otro aspecto que tratar, es puesto en consideración el siguiente,

PUNTO TERCERO: En este acto retoma la palabra el ciudadano **M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, antes identificado, y expone que de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta propone designar como miembros de la Junta Directiva en calidad de Directores Principales y sus Suplentes en sustitución de los Directores Principales y Suplentes designados en la Cláusula Quincuagésima Cuarta del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa, a los ciudadanos que a continuación se identifican.

Nombre	C.I.	Miembro de la Junta Directiva
LUIS DIAZ MONCLÚ	V. 3.659.936	Director Principal
VICTOR ARAUJO MARTINEZ	V- 5.828.143	Director Principal
SANTIAGO SANDOVAL	V- 6.228.063	Director Principal
LUIS ANTERO RODRIGUEZ	V- 5.412.175	Director Principal
MARIBEL ALAYON	V- 11.741.559	Director Suplente
XIOMARA SANOJA	V- 6.044.226	Director Suplente
MIREYA GRATEROL	V-12.940.073	Director Suplente
GRENIVAN ANTONIO IFILL	V-12.055.525	Director Suplente

Acto seguido expone que dada la designación del Presidente y Vicepresidente de la empresa y los nuevos Directores Principales y Suplentes como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., propone proceder a la modificación del contenido de la Cláusula Quincuagésima Cuarta del Acta Constitutiva Estatutaria que rige a la sociedad, de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINCUGESIMA CUARTA: De conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta del presente Documento, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:

Presidente de la Junta Directiva:

HEBERT JOSUÉ GARCIA PLAZA C.I. V- 7.713.057

Vicepresidente:

ANTONIO JOSE GONZALEZ MARTINEZ C.I. V-7.200.890

Directores Principales:

LUIS DIAZ MONCLÚ C.I. V. 3.659.936

VICTOR ARAUJO MARTINEZ C.I. V- 5.828.143

SANTIAGO SANDOVAL C.I. V- 6.228.063

LUIS ANTERO RODRIGUEZ C.I. V- 5.412.175

Directores Suplentes:

MARIBEL ALAYON C.I. V- 11.741.559

XIOMARA SANOJA C.I. V- 6.044.226

MIREYA GRATEROL C.I. V- 12.940.073

GRENIVAN ANTONIO IFILL C.I. V- 12.055.525

Escuchada la propuesta y sometida a consideración de los presentes se aprueba por unanimidad el Tercer Punto y en consecuencia se modifica la Cláusula Quincuagésima Cuarta del Documento Constitutivo Estatutario que rige a la sociedad.

En relación al **PUNTO CUARTO**, de conformidad con la Cláusula Trigésima Octava, se propone designar como Secretaria de la Junta Directiva a la ciudadana **MARIA ELENA CENTENO**, titular de la Cédula de Identidad V-5.880.491.

Escuchada la propuesta y sometida a consideración de los presentes se aprueba por unanimidad el Cuarto Punto

PUNTO QUINTO: En este momento retoma la palabra el ciudadano **M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, antes identificado, y expone que considerando el desarrollo de la empresa se propone modificar la autorización de los montos para los actos, contratos y operaciones que la empresa requiera en el cumplimiento de su objeto, a ejecutar por el Presidente, Vicepresidente y Junta Directiva y establecer su equivalente en Unidades Tributarias, se acuerda establecer: 1) Autorizar al Presidente de la empresa para la realización de actos, contratos y

operaciones que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones cuyo monto oscile entre ciento cuarenta y cinco mil uno Unidades Tributarias (145.001 UT) y trescientas mil Unidades Tributarias (300.000 UT); 2) Autorizar al Vicepresidente de la empresa para la realización de actos, contratos y operaciones que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones cuyo monto no exceda ciento cuarenta y cinco mil Unidades Tributarias (145.000 UT) y 3) Autorizar a la Junta Directiva para la realización de actos, contratos y operaciones que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones cuyo monto exceda de trescientas mil Unidades Tributarias (300.000 UT). Luego de esta propuesta y después de haber hecho las consideraciones de rigor, la Asamblea **APRUEBA** dicho Punto, en consecuencia, reformúlense las Cláusulas del Acta Constitutiva correspondiente, las cuales quedan redactadas de los siguientes términos:

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la Sociedad, correspondiéndole especialmente las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o Presidenta, o quien haga sus veces, ante cualquier autoridad pública y/o privada, ejerciendo todas las acciones que correspondan.
- b) Representar a la Sociedad en todas las actividades, actos y negocios que estén relacionados con su objeto social.
- c) Proponer a la Asamblea las modificaciones de los estatutos que considere necesarias.
- d) Dirigir la gestión de todos los asuntos de la Sociedad, destinados al cumplimiento del objeto social de la misma.
- e) Planificar las actividades de la Sociedad y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas.
- f) Supervisar las actividades de las sociedades filiales y entes afiliados, informando de ello a la Asamblea de Accionistas.
- g) Establecer los planes, programas y presupuesto anual de la Sociedad y someterlos a consideración y decisión de la Asamblea de Accionistas.
- h) Ejecutar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas, con la mayor celeridad posible.
- i) Proponer a la Asamblea de Accionistas la política sobre salarios, sueldos y demás remuneraciones de los Directivos y trabajadores de la compañía, así como la jubilación de su personal y de las sociedades o entes filiales.
- j) Autorizar la emisión de letras de cambio, pagarés y otros títulos valores, en los que la compañía aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.
- k) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva los manuales y reglamentos que regulen la estructura organizativa y funcional de la sociedad.
- l) Nombrar y remover al Auditor Interno de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, demás Resoluciones y Normas dictadas por el Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela.
- m) Delegar el ejercicio de una o varias de sus atribuciones con sujeción al Reglamento que se dicte al efecto.
- n) Establecer un sistema de contabilidad adecuado, tomando en cuenta los principios de contabilidad universalmente aceptados.
- o) Informar trimestralmente a la Asamblea de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Sociedad, presentándole los Estados Financieros que correspondan.
- p) Presentar para la aprobación de la Asamblea de Accionistas los planes anuales de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos, los Estados Financieros, el Balance General Anual, el Estado de Ganancias y Pérdidas, la memoria explicativa, así como los documentos que sean pertinentes, a la consideración de la Asamblea de Accionistas con treinta (30) días de antelación a la reunión ordinaria anual.
- q) Proponer a la Asamblea de Accionistas en reunión anual, la distribución de utilidades, su monto, así como la cuantía de las reservas facultativas que considere procedentes.
- r) Someter a la consideración de la Asamblea de Accionista la enajenación o constitución de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la compañía.

- s) Autorizar la realización de los actos, contratos y operaciones que la compañía requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la empresa obligaciones cuyo monto exceda del equivalente a trescientas mil Unidades Tributarias (300.000 UT).
- t) Ejercer todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionista, por esta Acta Constitutiva y demás normativa aplicable."

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: La dirección inmediata y la gestión diaria de los negocios de la Sociedad están a cargo del Presidente o Presidenta, teniendo entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales, instituciones, oficinas públicas, corporaciones, compañías, empresas u oficinas privadas, ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos.
- b) Ejecutar los actos de comercio de la compañía, administrar los recursos, negocios e intereses de la compañía con las atribuciones que les señala este Estatuto y aquellas que les confiere la ley para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, firmar contratos, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen los cobros de obligaciones pendientes otorgando los recibos correspondientes y/o finiquitos, realizar los pagos por cuenta de la compañía y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos, contratar con los bancos comerciales y otras instituciones de crédito bancario, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para las operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la compañía.
- c) Ejecutar o hacer que se ejecuten las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- d) Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la compañía aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
- e) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, a tales efectos ordenará al Secretario efectuar las convocatorias para celebrar las reuniones de las mismas.
- f) Otorgar poderes generales o especiales, en el ámbito nacional y extranjero, en los que tenga interés la compañía.
- g) Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la sociedad, pudiendo delegar esta facultad conforme a los reglamentos de organización interna.
- h) Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias, así como designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente, previa autorización de la Asamblea de Accionistas. En todo caso, el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen para la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias descentralizadas, necesarias para la operación de las unidades de la compañía, observando siempre el principio de la doble firma mancomunada.
- i) Crear Comités, grupos de trabajo u organismos similares que se consideren necesario, fijándoles sus atribuciones y obligaciones.
- j) Contratar el personal necesario, de acuerdo con la planilla aprobada por la Asamblea de Accionistas.
- k) Elegir y remover al Secretario de la Junta Directiva.
- l) Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la compañía y de los resultados de sus operaciones.
- m) Ejercer todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y todas las demás que no le estén expresamente asignadas a aquellas.
- n) La realización de los actos, contratos y operaciones que la compañía requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la empresa obligaciones cuyo monto oscile entre ciento cuarenta y cinco mil uno Unidades Tributarias (145.001 UT) y trescientas mil Unidades Tributarias (300.000 UT)".

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: El Vicepresidente o Vicepresidenta, suple la falta temporal del Presidente o Presidenta, teniendo entre otras, las siguientes atribuciones:

- Formular políticas y estrategias dirigidas al mantenimiento de las relaciones institucionales con organismos internacionales y demás países estratégicos.
- Ejecutar los actos de comercio de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., de acuerdo a las atribuciones que le señale la Presidencia y que les confiera la Ley para la gestión de actividades de la empresa.
- Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., emanadas de la Presidencia.
- Emitir lineamientos estratégicos en materia de la Seguridad de las Instalaciones de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.
- Participar en la elaboración de Políticas para la formulación del Presupuesto de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., conjuntamente con la Presidencia.
- La realización de los actos, contratos y operaciones que la compañía requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la empresa obligaciones cuyo monto no exceda ciento cuarenta y cinco mil Unidades Tributarias (145.000 UT)*

No habiendo otro aspecto que tratar en este punto, es puesto en consideración el siguiente:

Habiéndose resuelto sobre los puntos del orden del día, el Presidente de la asamblea, continúa en el uso de la palabra para ordenar y decidir:

- Levántese un acta contentiva las resoluciones alcanzadas durante esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;
- Autorizar a la ciudadana VANESSA RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad No. V.- 15.759.310, en su orden, para que realice, la participación e inscripción del acta que de esta asamblea se levante por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda.

Es todo, se terminó, se da fe y se declara en conformidad firman los presentes. G/M
HEBERT JOSUE GARCIA PLAZA (Fdo.) CA. ANTONIO JOSE GONZALEZ
MARTINEZ (Fdo.)

G/M HEBERT JOSUE GARCIA PLAZA
Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

CA. ANTONIO JOSE GONZALEZ MARTINEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 030-13

Caracas, 29 de 05 de 2013

203º y 154º

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Designar a la ciudadana **NEYDA SOFÍA SAYAGO MEDINA**, titular de la cédula de identidad **V.-12.251.427**, como

DIRECTORA ENCARGADA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS LA
CASA S.A.
CARACAS, 28 DE MAYO DE 2013
203º y 154º

El Presidente de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas (LA CASA, S.A), Ciudadano **MANUEL BARROSO ALBERTO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V.- 10.361.543, cuyo nombramiento consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha treinta (30) de abril de dos mil trece (2013), inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, en fecha treinta (30) de abril de dos mil trece (2013), bajo el Nº 19, Tomo 150-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.158, de fecha dos (02) de mayo de dos mil trece (2013); en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 22 literal b, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas (LA CASA S.A), Empresa del Estado Venezolano adscrita al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, conforme al Decreto Nº 6.732, de fecha 02 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y inscrita originalmente ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del entonces Distrito Federal, ahora Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 02 de agosto de 1989, quedando anotado bajo el Nº 44, Tomo 38-A, siendo su última modificación estatutaria mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 02 de julio de 2012, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital de fecha 09 de julio de 2012, quedando anotada bajo el Nº 20, Tomo 93-A; de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 de 06 de septiembre de 2010 y en concordancia con el artículo 15 de Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

DECIDE

Primero: Se constituye La Comisión de Contrataciones Permanente de esta Corporación, de conformidad con la Resolución Nº JD-2013-370 de la Junta Directiva de la Corporación de Abastecimiento de Servicios Agrícolas LA CASA S.A, de fecha 28 de Mayo de 2013, a los efectos de llevar a cabo los procedimientos de Selección de Contratistas previstos en la Ley de Contrataciones Públicas. Quedando conformada dicha comisión de Contrataciones bienes, obras y servicios de la manera siguiente:

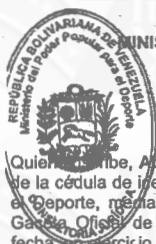
ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	Humberto Torres Baritto	Lisbeth Carolina Pérez Jara
	C.I. V- 6.671.530	C.I. V-13.682.636
ECONÓMICA/ FINANCIERA	Junior Alfredo Morales Barreto	Ricardo José Oropeza
	C.I. V- 9.979.237	C.I. V 13.735.593
TÉCNICA	Richard Martín López Carrasquel	Jonathan Manuel Suarez González
	C.I. V 6.967.890	C.I. V 16.970.515
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN	Rosana Arroyo Arias C.I 10.708.873	

Segundo: La Junta Directiva de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas LA CASA S.A, Autoriza a su Presidente para todos los trámites referentes a la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Se deja sin efecto la Comisión de Contrataciones de esta Corporación publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.079 de fecha 27 de diciembre de 2012.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL BARROSO ALBERTO
PRESIDENTE
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.158 de fecha dos (02) de mayo de dos mil trece (2013)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 03 DE JUNIO DE 2013
RESOLUCIÓN N° 036/13
203°, 154° y 14°

Quien suscribe, ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.323.157, designada Ministra del Poder Popular para el Deporte, mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 y 87 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, artículo 28, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; concatenado con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 4 de la Ley Contra la Corrupción;

CONSIDERANDO

Que el Estado protege y garantiza el derecho al deporte, a la recreación, la atención integral de los y las atletas, la tecnificación del deporte de alto rendimiento, la evaluación y regulación de las entidades constituidas conforme a las disposiciones legales del derecho privado o las que rigen la organización del Poder Popular y, los asume, como política de educación y salud pública, declarándolos de interés general, servicio público, utilidad pública e interés social, la masificación deportiva como prioridad y, las disposiciones que regulan dichas actividades, son de orden público.

CONSIDERANDO

Que las actividades involucradas con la práctica y difusión del Béisbol, son consustanciales con el prenombrado marco constitucional y legal; en consecuencia, la Federación Venezolana de Béisbol, desarrolla obligaciones de servicio público, en virtud de lo cual, sus prestatarios responderán civil, penal y administrativamente ante la desviación de sus cometidos públicos y sociales.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la Federación Venezolana de Béisbol, es una de organizaciones sociales promotoras del Deporte de carácter asociativo, que funge como agente colaboradora de la Administración Pública, por el contenido social inherente a sus actividades y en función de la cooperación que realizan en beneficio de la actividad y política Estatal de promoción del deporte y la actividad física.

CONSIDERANDO

Que quienes administren, manejen o custodien los recursos de los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional, estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal respectivo;

CONSIDERANDO

Que la Federación Venezolana de Béisbol, ha incumplido en los últimos ejercicios fiscales, con su obligación de rendir cuentas públicas, de la totalidad de los fondos públicos y particulares aportados a ésta y, a sus afiliados, ante el Ministerio del Poder Popular para el Deporte, en los lapsos y de acuerdo con las formalidades legales previstas en el Ordenamiento Jurídico venezolano, que le fueron otorgados por este órgano ministerial, a los fines de cumplir con sus competencias.

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Federación Venezolana de Béisbol, mediante la designación de una Junta Interventora.

SEGUNDO: La Junta Interventora estará conformada por los ciudadanos que se mencionan seguidamente: **PRESIDENTE:** Luis González; Director General del Despacho de este Órgano; **MIEMBROS PRINCIPALES:** José Terán, Viceministro de Actividad Física; Paúl Allen, Viceministro de Deporte de Rendimiento; Reynaldo Rivas, Asesor Jurídico; **ADMINISTRADOR:** Orlando Montero, Director General (E) de la Oficina de Administración y Finanzas; titulares de las cédulas de identidad nros. V-13.532.647, V-14.567.613; V-8.675.058; V-8.520.103 y V-11.407.485, en su orden.

TERCERO: La Junta Interventora tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Convocar a elecciones de la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor de la organización social promotora del deporte, en un lapso no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo. 2.- Las decisiones de la Junta Interventora serán tomadas por mayoría simple. 3.- Las demás que le atribuya la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

CUARTO: La vigencia de la intervención no excederá los seis (6) meses.

QUINTO: La Junta Interventora informará a la Ministra del Poder Popular para el Deporte, acerca del resultado de las actuaciones ordenadas en esta Resolución, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación o cuando le sea requerido.

SEXTO: Todas las personas naturales o jurídicas, los órganos y entes tanto públicos como privados, deberán prestar la colaboración necesaria a la Junta Interventora de la Federación Venezolana de Béisbol tendiente a dar cumplimiento de lo aquí establecido.

SÉPTIMO: Lo dispuesto en la presente Resolución no impide la ejecución del Plan Operativo Anual desarrollado por la Federación Venezolana de Béisbol, para este

ejercicio fiscal y, por ende, no menoscabará el desempeño de la referida disciplina deportiva, en tal virtud, los atletas afiliados a esa Federación continuarán desempeñando sus actividades, conforme con la programación establecida, garantizándose de esta manera, además, la continuidad de la disciplina deportiva de Béisbol a nivel nacional e internacional.

OCTAVO: Todo lo no previsto en esta Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

NOVENO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de esa misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO DE LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Caracas, 03-06-2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 736

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

De conformidad con lo previsto en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, el artículo 4 y, numerales 1 y 8 del artículo 25, ambos de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la salud es un derecho social fundamental, garantizado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público comprometido con el respeto a los derechos y garantías constitucionales establecidos en la Carta Magna, procura garantizar los mismos en todos sus ámbitos, especialmente cuando se trata de un derecho estrechamente vinculado con el derecho a la vida;

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de garantizar el derecho a la salud que asiste a sus funcionarios, empleados y obreros, el Ministerio Público requiere optimizar la prestación del servicio médico, a fin de adaptarlo a las exigencias médico asistenciales de su personal, para el mejor cumplimiento de las competencias que tiene asignadas;

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de cumplir con tales cometidos, se amerita responder a la creciente demanda del servicio de manera dinámica y eficaz, ofreciendo atención preventiva especializada y un número de consultas ajustado a las necesidades del personal, aspectos éstos que en el pasado llegaron a presentar deficiencias que dieron lugar a la reorganización del servicio médico en el año 2006 y, respecto de los cuales, se han venido aplicando correctivos desde el año 2008;

CONSIDERANDO:

Que entre los aspectos a mejorar se estima necesario rediseñar la condición de los prestadores del servicio de salud, con la finalidad de humanizarlo como hecho social;

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de brindar mejores condiciones a quienes lo procuran, se estima adecuado adoptar la prestación del servicio de salud bajo la figura funcional, por resultar más idónea que la contratación por honorarios profesionales, dadas las oportunidades que implica adquirir la condición de funcionario público, lo cual, a su vez, garantiza que dicha prestación se realice de manera continua y, con estricto apego a los valores institucionales;

CONSIDERANDO:

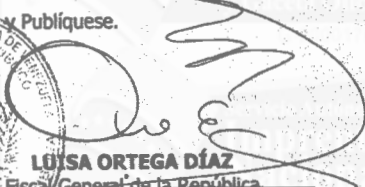
Que dada la especial naturaleza de sus funciones, que conlleva la responsabilidad de verificar y, de ser el caso, avalar los reposos médicos o licencias por incapacidad expedidos por servicios de salud privada, a los funcionarios, empleados y obreros, adscritos al Ministerio Público, los cargos desempeñados por los prestadores del servicio de salud, son de confianza con respecto al empleador.

RESUELVE:

ÚNICO: Crear los cargos de Médico Jefe y de Especialistas Asistenciales, adscritos a la Coordinación de Servicios Médicos; los cuales, serán de libre nombramiento y remoción por parte del o de la Fiscal General de la República.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de mayo de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 672

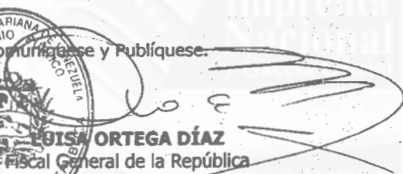
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **GUSTAVO ALFONSO LI CHANG**, titular de la cédula de identidad N° 14.298.887, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en su único aparte, en sustitución del ciudadano Abogado Argenis Omar Martínez Ramírez, quien pasará a otro destino. El ciudadano Gustavo Alfonso Li Chang, se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Septuagésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Salud y Seguridad Laboral.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 28-05-2013.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de mayo de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 718

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

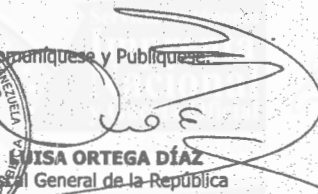
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **YURAIMA RAISOLYS REYES**, titular de la cédula de identidad N° 10.616.538, **FISCAL SUPERIOR**

del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; en sustitución del ciudadano Abogado Martín Bracho Guardia, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quincuagésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 28-05-2013.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 13 de mayo de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 589

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **YAMILE STELLA BARRETO PEÑARANDA**, titular de la cédula de identidad N° 8.993.279, **SUB-DIRECTORA EN LA DIRECCIÓN DE DEFENSA INTEGRAL DEL AMBIENTE Y DELITO AMBIENTAL**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Higuero.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03-06-2013.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de mayo de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 670

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ASTHERMAN ROJAS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.681.208, **COORDINADOR DE LAS UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS**, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho, cargo creado y, de libre

nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Jefe de la División de Bienes Nacionales.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el mencionado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 719

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

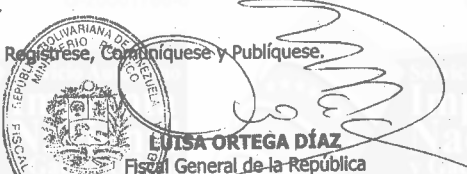
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **JENNY ALFARO NIEVES**, titular de la cédula de identidad N° 13.139.667, **COORDINADORA DE ASUNTOS PÚBLICOS** en la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Relaciones Públicas, adscrita a la citada Coordinación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-05-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 590

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

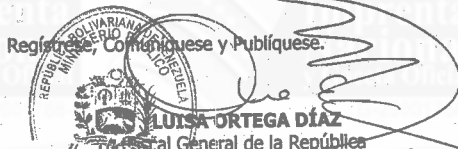
RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS ERNESTO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 18.465.405, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de

Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 593

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

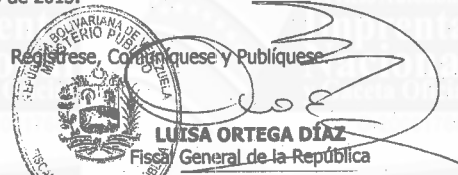
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JULIO YOBRAH HERNÁNDEZ SALCEDO**, titular de la cédula de identidad N° 16.057.214, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE II** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 654

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **NELSON DE JESÚS MORALES DURÁN**, titular de la cédula de identidad N° 11.407.376, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con

lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 03-06-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 655

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DANGI GREGORIO CHIRINO ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº 15.265.490, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 03-06-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 656

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ANDRÉS MARCEL HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.023.971, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 657

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

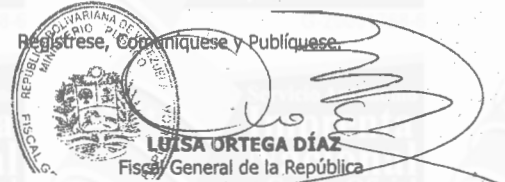
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JESÚS EMIRO CONTRERAS ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.904.044, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 658

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

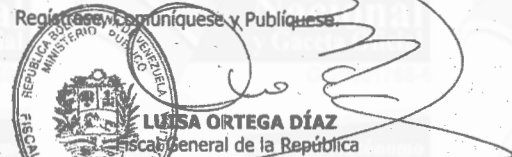
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JULIO ANTONIO CALDERÍN GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 19.494.517, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 659

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ROBERTO JOSÉ TERÁN ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° 10.482.193, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 660

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

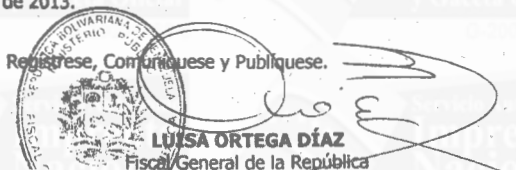
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MARCOS GREGORIO MEDINA ARTEAGA**, titular de la cédula de identidad N° 12.641.752, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 661

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

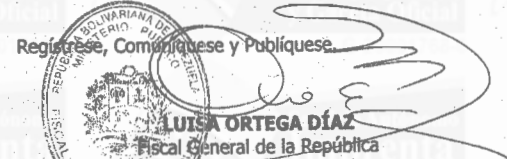
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **YIMARTIN ELODY SOLÓRZANO MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° 18.132.111, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 662

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

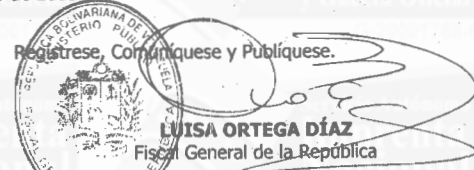
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALEXANDER MANUEL BELTRÁN CORONADO**, titular de la cédula de identidad N° 17.459.152, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 663

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

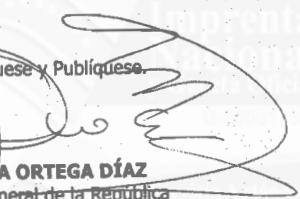
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS ALFREDO BERNARDO LEAL**, titular de la cédula de identidad N° 16.669.608, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 664

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

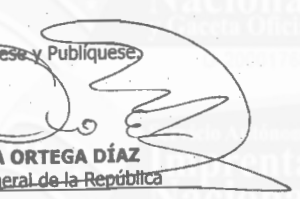
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JORGE ERNESTO VILLAMIZAR GARABITO**, titular de la cédula de identidad N° 10.383.200, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 665

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

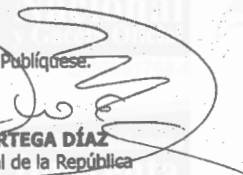
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ONOFRE DE JESÚS RAMOS HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.154.896, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 667

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

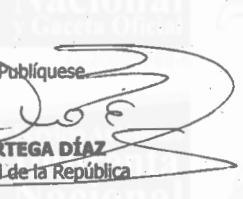
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MARLON YVADAN FLORES NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.544.506, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 17 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 641

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ERIKA YUSELINY FERNÁNDEZ ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° 13.329.299, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida; a la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante; a partir del 27 de mayo de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 17 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 645

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YULEIDY COROMOTO PÉREZ VEGAS**, titular de la cédula de identidad N° 16.814.891, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Municipal Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **SALA DE FLAGRANCIA** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante; a partir del 27 de mayo de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 692

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **RONALD ALEXANDER COBARRUBIA CORTESIA**, titular de la cédula de identidad N° 11.949.523, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Cabimas y competencia plena, cargo vacante; a partir del 03 de junio de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 700

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JORGE ENRIQUE PRIETO**, titular de la cédula de identidad N° 5.801.016, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante; a partir del 03 de junio de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES VIII Número 40.181
Caracas, martes 4 de junio de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS

Caracas, 16 de abril de 2013
202° y 154°

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

Al ciudadano MIGUEL ANGEL HURTADO BARRIOS, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Valle de la Pascua, Estado Guárico, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.344.816, en su carácter de **deudor principal** y al ciudadano KHALDOUN ALAM ALDIN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 24.237.247, en su condición de **fiador**; que con motivo del juicio que por **COBRO DE BOLÍVARES (VÍA ORDINARIA)** sigue en su contra el **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO C.A., BANCO UNIVERSAL**; deberá comparecer por ante este Tribunal al tercer (3°) día de despacho siguiente a la constancia que repose en autos la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga, mas cinco (05) días que se le conceden como término de la distancia dentro de las horas de despacho comprendidas de ocho y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), a fin que se de por citada en el presente juicio, en el entendido que de no comparecer en el lapso señalado, se le designará defensor judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio.

El presente cartel deberá ser publicado en el diario ÚLTIMAS NOTICIAS así como en la GACETA OFICIAL por una sola vez en letra LEGIBLE que permita su fácil lectura. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

EL JUEZ
Dr. JOHNING ALVAREZ ANDRADE
LA SECRETARIA
Abg. DAYANA TAPIA CARABALLO.

Exp. Nro. 2011-4145
JAA/DTG/fernando.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE
CARACAS
Caracas, 16 de mayo de 2013
203° y 154°

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

Al ciudadano SAMUEL DARIO YANEZ APONTE, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Barquisimeto, Estado Lara, titular de la Cédula de Identidad N° 11.792.302, en su carácter de **deudor principal**; que con motivo del juicio que por **COBRO DE BOLÍVARES (VÍA ORDINARIA)**, sigue en su contra el **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, deberá comparecer por ante este Tribunal dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a la constancia que repose en autos de la publicación, fijación y consignación que del presente cartel se haga, más cuatro (4) días continuos que se le conceden como término de distancia, dentro de las horas de despacho comprendidas de ocho y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), a fin que se de por citado en el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se advierte, que de no comparecer en el lapso señalado el Tribunal designará la Defensa Pública Agraria con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio.

EL JUEZ
Dr. JOHNING RICHARD ALVAREZ ANDRADE
LA SECRETARIA
Abg. DAYANA TAPIA CARABALLO.